

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00797-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JHONNATHAN JOSSEPH GARCIA SANTANA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 17913372 que incorpora la operación crediticia No. 30023683074

1.1 Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$81.426.765,00) M/CTE, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 8 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.911.204,00) M/CTE, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios causados y no pagados incluidos en el pagaré mencionado.

1.4 Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.826.975,00) M/CTE, por otros conceptos no pagados, contenidos en el pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFÍQUESE (2),



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

